



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-01370513- -NEU-DESP#MS - PAGO SUBROGANCIA AGTE. MARÍA ANGÉLICA QUINTANA -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-01370513- -NEU-DESP#MS, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado se solicita se autorice el pago por Subrogancia a favor de la agente MARÍA ANGÉLICA QUINTANA, Licenciada en Enfermería del Centro de Salud Barrio San Lorenzo Sur, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria Metropolitana, a partir del día 07 de Marzo de 2023 y hasta el reintegro de su titular;

Que por lo expuesto se hace necesario convalidar la Disposición Zonal N° 93/23, emitida por la Jefatura de Zona Sanitaria Metropolitana, mediante la cual se designa como Jefa de Centro de Salud a la agente MARÍA ANGÉLICA QUINTANA, desde el día 07 de marzo de 2023 y hasta el reintegro de su titular, cubriendo la ausencia por Artículo 58° inc. b) de la Ley 3118 de la agente MARÍA GREGORIA VALLEJO (Legajo N° 916168 - CUIL N° 27-16903468-6 - Categoría PF4);

Que la bonificación por Responsabilidad del cargo para ocupar el puesto Jefe de Centro de Salud, se encuentra excluida del Convenio Colectivo de Trabajo para el personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud aprobado por Ley 3118;

Que el Decreto N° 696/18, rectificado por el Decreto DECTO-2022-38-E-NEU-GPN, reglamenta la bonificación por responsabilidad de cargo para el personal que ocupe cargos de conducción del Sistema Público Provincial de Salud, que se encuentran excluidos de la aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT);

Que en el Artículo 7° de la Ley 3118, se establece que para los casos no previstos en el Convenio Colectivo de Trabajo, será de aplicación el Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Provincial, sus modificatorias, o la normativa equivalente que reemplace en el futuro, sin perjuicio de la aplicación supletoria de otras Leyes y Reglamentaciones vigentes del derecho administrativo público laboral;

Que si bien el presente trámite no resulta de aplicación de la Ley 3118, por ser un cargo excluido del CCT, debe tomarse como análoga la Ley 2265, específicamente el Artículo 44°, conforme a los fundamentos expuestos en el Dictamen N° 188/2018 de la Asesoría General de Gobierno de la Provincia del Neuquén;

Que el presente trámite cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Asistencia Legal y Técnica del Ministerio de Salud y de la Dirección Superior de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: CONVALÍDASE la Disposición Zonal N° 93/23, emitida por la Jefatura de Zona Sanitaria Metropolitana.

Artículo 2º: ASÍGNASE a la agente MARÍA ANGELICA QUINTANA (Legajo N° 14969 - CUIL N° 27-28443450-7 - Categoría PF1), “Licenciado en Enfermería (E1P), secuencia 0002”, de la Planta Funcional del Centro de Salud Barrio San Lorenzo Sur, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria Metropolitana, como “Jefe Centro de Salud San Lorenzo Sur (JZC), secuencia 0001”, a partir del día 07 de marzo de 2023 y hasta el reintegro de su titular, cubriendo la ausencia por Artículo 76° de la Ley 3118 de la agente MARÍA GREGORIA VALLEJO (Legajo N° 916168 - CUIL N° 27-16903468-6 - Categoría PF4), con más lo establecido en el Título IV, Artículo 142° de la Ley 3118 y Decreto N° 696/18 rectificado por el Decreto DECTO-2022-38-E-NEU-GPN (Bonificación por Responsabilidad Funcional de Conducción 0,2503% del Básico PF5), más la bonificación por Artículo 95° (Dedicación Exclusiva), debiéndose imputar con cargo a: JUR.10 - SA.L - URP.38 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - P.pal.29 - p.par.00 - Spar.026 - FuFi.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 3º: AUTORIZÁSE el pago por Subrogancia a favor de la agente MARÍA ANGELICA QUINTANA, tomando como análoga, Ley 2265, específicamente Artículo 44°, conforme a los fundamentos expuestos en Dictamen N° 188/2018 de Asesoría General de Gobierno de la Provincia del Neuquén.

Artículo 4º: DETERMÍNASE que a través de la Dirección General de Gestión Administrativa de Sueldos de la Dirección Provincial de Administración de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Administración Sanitaria del Ministerio de Salud, se deberá tramitar la liquidación de haberes correspondiente.

Artículo 5º: NOTIFÍQUESE a la interesada de lo establecido en la presente norma.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud.

Artículo 7º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.